

Maria Camila SUAREZ CONTRERAS

De: Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 8:01 a. m.
Para: RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS
Asunto: RV: 8390 - TRASLADO SENTENCIA DE PRIMERA ESTANCIA CIANI 8390

Gracias Dr. Ricardo por la información, quedamos pendiente de la liquidación de costas.

Quedo atenta,

Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ

Abogada II
Secretaría General

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria
Bogotá - Colombia
PBX +57-601 7421400



De: RICARDO IVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ <rrr.ri@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 2:52 p. m.
Para: Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ <diana.cortesr@axacolpatria.co>
Asunto: [EXTERNAL] RE: 8390 - TRASLADO SENTENCIA DE PRIMERA ESTANCIA CIANI 8390

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

**Doctora
Diana Cortes**

Buenas tardes.

En días pasados, de manera informal hable con el abogado de Seguridad del Sur y quedo pendiente de comunicarse conmigo para tratar este asunto, sin embargo no tengo ninguna comunicación del colega, motivo por el cual desconozco si ya realizaron el pago. Tratare de comunicarme nuevamente y le estaré informando.

En cuanto a las costas, le transcribo la parte resolutive de primera y segunda instancia, mediante la cual se condena en costas, sin embargo a la fecha esta pendiente que el juzgado de primera instancia, elabore la liquidación de costas.

OCTAVO.- CONDENAR en costas de primera instancia, así:

- En favor de la parte demandante integrada por Segundo Raúl Acosta Pantoja, Ginna Paola Hurtado Cabrera, Jaime Guillermo Hurtado Obando, Luz María Pantoja de Acosta, Evelin Caterine Acosta Hurtado y Jessica Paola Acosta Hurtado; y a cargo de Comfamiliar de Nariño y su aseguradora llamada en garantía – Axa Colpatria Seguros S.A.

- A cargo de la señora Rosa Cabrera Díaz, en un 50%, en favor de las accionadas departamento de Nariño y Comfamiliar de Nariño.
- En favor del departamento de Nariño y a cargo de los demandantes Segundo Raúl Acosta Pantoja, Ginna Paola Hurtado Cabrera, Jaime Guillermo Hurtado Obando, Luz María Pantoja de Acosta, Evelin Caterine Acosta Hurtado y Jessica Paola Acosta Hurtado Todas las cuales deberán liquidarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C.G.P.

TERCERO.- CONDENAR en costas de segunda instancia, así:

- A cargo de Comfamiliar de Nariño, Seguridad del Sur Ltda y Axa Colpatria S.A., en favor de la parte demandante⁶⁹
- A cargo de la señora Rosa Cabrera Díaz, en un 50%, en favor de las accionadas y llamadas en garantía.

Atentamente,

RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADO - OFICINA PASTO

De: Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ <diana.cortesr@axacolpatria.co>

Enviado: viernes, 7 de junio de 2024 3:36 p. m.

Para: RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <rrr.ri@hotmail.com>

Cc: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Asunto: RV: 8390 - TRASLADO SENTENCIA DE PRIMERA ESTANCIA CIANI 8390

Dr. Ricardo buenas tardes, del proceso referenciado, el pago de la condena a cargo de la compañía es por reembolso según la sentencia en segunda instancia, sabemos si ya se ha efectuado algún pago; adicionalmente en el informe aportado se indica que condenan a la compañía al pago de costas, me puede enviar por favor el auto de la liquidación de las costas.

Gracias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
PASTO - NARIÑO

Pasto, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 52-001-33-33-001-2014-00213-00
Demandante : SEGUNDO RAÚL ACOSTA PANTOJA y OTROS
Demandado : DEPARTAMENTO DE NARIÑO y OTRO

segunda instancia al departamento de Nariño, la parte demandante y Mapfre Seguros S.A. **TERCERO.-**
CONDENAR en costas de segunda instancia, así: -A cargo de Comfamiliar de Nariño, Seguridad del Sur
Ltda y Axa Colpatria S.A., en favor de la parte demandante. -A cargo de la señora Rosa Cabrera Díaz, en un
50%, en favor de las accionadas y llamadas en garantía. **CUARTO.-** En firme la presente providencia, se

Quedo atenta,

Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ

Abogada II
Secretaría General

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria
Bogotá - Colombia
PBX +57-601 7421400



De: Alvaro TORRES ROJAS <alvaro.torres@axacolpatria.co>

Enviado: jueves, 6 de junio de 2024 4:56 p. m.

Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Cc: Laura Katherine PORRAS LOPEZ - EXTERNO <laura.porras@seguros.axacolpatria.co>

Asunto: TRASLADO SENTENCIA DE PRIMERA ESTANCIA CIANI 8390

Buenas tardes respetados.

En atención al tema del asunto, amablemente me permito dar traslado de la sentencia para su respectiva gestión.

Gracias y quedo atento a cualquier inquietud frente al tema.

NOTA: Toda solicitud, comunicación, requerimiento y/o entrega de documentos, agradecemos remitirla a las siguientes direcciones electrónicas:

- Vida, ORV y RC Lesiones Corporales: siniestros.generales@seguros.axacolpatria.co
- Automóviles RC Lesiones Corporales: siniestros.autos@seguros.axacolpatria.co

Cordialmente,

Alvaro Torres Rojas

Analista JR Auditoria Técnica Vida y Lesiones SEG
Servicio al Cliente

Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatría
Bogotá - Colombia

#OrgulloAXACOLPATRIA

www.axacolpatría.co

 AXA COLPATRIA

Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.

- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.